



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19

**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO.**

Artículo 1. – CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.1.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por la prestación del servicio del Centro de Proceso de datos y máquinas de reprografía.

Artículo 2. – OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades que se beneficien de los Servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. – CUANTÍA.

1. - La cuantía del precio publico regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifa contenidas en el apartado siguiente:

2. - Las tarifas de este precio público serán las siguientes.

<i>SERVICIO O ACTIVIDAD</i>	<i>EUROS/HORA</i>
Análisis de sistemas	73,25
Programación de aplicaciones	56,52
Grabación o perforación de datos	28,28
Proceso de datos	217,88
Por cada página xerocopiada en las ma- quinas de reprografía.	0,17
Por cada xerocopia de fotografía del ca- stastro de bienes inmuebles	1,57
Por cada hoja remitida por fax: dentro de la provincia	1,51
a otras provincias	0,40
al extranjero	0,74
Por cada hoja de fax recibida	0,32

3. - En ningún caso se facturará menos del importe de media hora de proceso de datos.

Artículo 4. – NORMAS DE GESTIÓN.

La prestación de los servicios contemplados en la presente Ordenanza, se efectuará mediante petición escrita dirigida al Alcalde en la que se especificará la actividad a realizar.

Las personas o entidades interesadas en la autorización de estos servicios o actividades deberán realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

No se desarrollaran los servicios o actividades objeto de la presente ordenanza hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente autorización de la Alcaldía.

Artículo 5. – OBLIGACIÓN DE PAGO.

– La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente autorización.



2. – El pago del precio público se realizará por ingreso directo en la Depositaria Municipal, o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de procederse a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la autorización correspondiente.

3. – En caso de denegarse la autorización, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresa.